



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	REBECA BEJARANO RAMIREZ				
Fecha/hora gestión	20/08/2026 10:31	Fecha/hora resolución	20/08/2026 11:25		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001525		
* Tipo de resolución	Fondo				
Número de procedimiento	2026LY-000001-0021800611	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE GARABITO		
Descripción del procedimiento	Concesión para la explotación y operación integral de sistema Smart City:				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001663	29/07/2026 15:57	HAZEL GRACIELA MARIN MADRIGAL	WELSYS CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA D LIMITADA	Archivado	Se deja sin efecto el concurso
8002026000001655	28/07/2026 16:37	ROMMEL SAMUEL PORRAS RODRIGUEZ	SETEX-APARKI S.A.	Archivado	Se deja sin efecto el concurso

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que el veintiocho de julio de dos mil veintiséis, la empresa Setex-Aparki Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2026LY-000001-002180611 promovida por la Municipalidad de Garabito para la “Concesión para la explotación y operación integral de sistema Smart City”.

II.- Que el veintinueve de julio de dos mil veintiséis, la empresa Welsys Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2026LY-000001-002180611 promovida por la Municipalidad de Garabito para la “Concesión para la explotación y operación integral de sistema Smart City”.

III.- Que mediante auto No. 8052026000001101 de las ocho horas con cincuenta y un minutos del treinta de julio de dos mil veintiséis, esta Contraloría General otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre los recursos de objeción interpuestos. Dicha audiencia fue atendida mediante documento No. 8062026000002080 del once de agosto de dos mil veintiséis.

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001663 - WELSYS CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.- SOBRE LA RESPUESTA DE AUDIENCIA ESPECIAL BRINDADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Al momento de atender la audiencia especial conferida por este órgano contralor para que se refiriera a los recursos de objeción presentados, la **Administración** manifestó que, decidió retirar el concurso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), tras realizar una revisión integral del expediente administrativo. Agregó que, mediante el análisis realizado se determinó la existencia de múltiples debilidades estructurales susceptibles de mejora. Al respecto, puntualmente indicó: *“En virtud de lo anterior, y atendiendo al deber de la Administración de procurar que los procedimientos de contratación pública respondan plenamente a los principios de planificación, transparencia, igualdad de trato, libre concurrencia, eficiencia, eficacia, seguridad jurídica y satisfacción del interés público, se adoptó la decisión institucional de gestionar la baja del presente procedimiento en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y proceder con la reformulación integral del pliego de condiciones y de la totalidad de los documentos que conforman el expediente administrativo, incorporando las mejoras que resulten procedentes producto del análisis efectuado.(...)”* (Oficio No. PM-117-2026-ALC del 11 de agosto de 2026) (apartado “Detalle de expediente de recursos”, sección “4.Listado de autos”, auto No. 8052026000001101 del 30 de julio de 2026).

Aunado a lo anterior la Administración mencionó que, se encontraron deficiencias en la planificación, la técnica y la fundamentación jurídica, así como que se detectaron inconsistencias en la metodología de evaluación y en el modelo financiero. Por ende, se optó una revisión integral del procedimiento que permita fortalecer de manera sistemática todos aquellos elementos que conforman la estructura técnica, jurídica y financiera del proyecto, en lugar de aplicar modificaciones parciales. Finalmente indicó que, la decisión adoptada busca proteger de manera efectiva el interés público, así como garantizar que el procedimiento se apegue a los principios de contratación. Aclaró además, que la decisión no obedece únicamente a los recursos presentados por los oferentes, sino que responde al ejercicio de autotutela y planificación para lograr un concurso transparente. De este modo, se comprometió a reconstruir el pliego de condiciones de forma completa.

Criterio de la División. Partiendo de lo indicado por la Administración en la respuesta de audiencia especial brindada, esta Contraloría General desprende ha aplicado las disposiciones del artículo 145 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), que dispone: *“Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, la Administración podrá dejar sin efecto el respectivo concurso dejando constancia de su decisión mediante una resolución motivada.”* De allí que, en el presente caso carece de relevancia entrar a discutir cláusulas de un procedimiento que se ha dejado sin efecto, toda vez que el pliego de condiciones carece de vigencia actual. En otras palabras, no existe en este momento un pliego de condiciones que sea susceptible de ser objetado ni modificado en el presente procedimiento licitatorio, debido a la decisión administrativa de **“gestionar la baja del presente procedimiento”** lo que entiende esta Contraloría General es que el procedimiento se ha dejado sin efecto.

En relación con lo anterior, esta Contraloría General ha señalado en otras oportunidades: *“(…) considerando que la Administración no solo ha ejercido la prerrogativa reglamentaria referida, sino que resulta irrelevante entrar a dilucidar el recurso de objeción de un procedimiento de compra que ha sido dejado sin efecto; pues aun llevando razón los recurrentes no existiría un cartel que modificar siendo que la Administración ya desistió de la promoción del concurso, aunado al hecho de que no tiene competencia este órgano contralor en el ejercicio del control jerárquico impropio para obligarla a continuar el respectivo procedimiento, se procede a declarar sin lugar el recurso de objeción interpuesto”.* (R-DCA-750-2016 del 8 de setiembre de 2016, posición reiterada en la resolución número R-DCA-00309-2021). En esta misma línea de criterio también se pueden consultar las resoluciones R-DCA-00897-2021 y R-DCP-SICOP-00366-2024.

Lo anteriormente señalado aplica al caso concreto, por lo que procede el archivo de los recursos de objeción interpuestos por las empresas **Setex-Aparki Sociedad Anónima y Welsys Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, al carecer de interés actual resolver las objeciones planteadas contra el pliego de condiciones de un procedimiento que se ha dejado sin efecto. Procedase con el archivo de las acciones recursivas interpuestas.

Recurso 8002026000001655 - SETEX-APARKI S.A.

Estése a lo resuelto en el apartado anterior **“Recurso 8002026000001663 - WELSYS CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

5. Aprobaciones

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/08/2026 10:34	Vigencia certificado	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
DN Certificado	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/08/2026 11:25	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	25/08/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01465-2026	Fecha notificación	20/08/2026 11:46